

RAD: 760014003012-2019-00508-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS
DDO: MILTON JAVIER IBARGUEN IBARGUEN

AUTO INTERLOCUTORIO No.066

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Septiembre siete (07) de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial y obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del Art. 440 del CGP, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el día 02 de septiembre de 2019 obrante a folio 16 del primer cuaderno.
- 2.- ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- PRACTIQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.
- 4.- CONDENASE en costas al demandado, de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

En consecuencia, se fija la suma de \$'658.300.00 Mcte, como Agencias en Derecho.

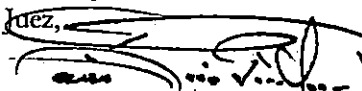
Liquidación de costas:

Agencias en Derecho	\$ 658.300.00 Mcte.
Envíos Notificación	\$ 12.200.00 Mcte
Total	\$ 670.500.00 Mcte

5.- APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho a favor de la parte demandante, por no haber sido-objetada por ninguna de las partes dentro del término concedido, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

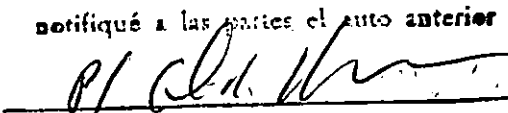

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

Cali de 14 SEP 2020

En estado No. 61 de hoy

notifiqué a las partes el auto anterior


Secretaria